

EXP.22.0900.CA.OT.

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE PRESTACION DE SEGURO DE ASISTENCIA DE ESQUIADORES PARA LA TEMPORADA 2022/23 EN LA ESTACION DE ESQUI-MONTAÑA DE ALTO CAMPOO

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación de referencia, se emite resolución con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Con fecha 22 de Noviembre de 2022 se emite Informe de Necesidad para la prestación de un seguro de asistencia a esquiadores para la temporada 2022/23 en la Estación de Esquí Montaña de Alto Campoo.

SEGUNDA.- Con fecha 22 de Noviembre de 2022, se publica en el Perfil del Contratante de Cantur, S.A. la solicitud de oferta del contrato de prestación de seguro de asistencia a esquiadores para la temporada 2022/23, finalizando el plazo el 25 de Noviembre de 2022.

TERCERA.- Consta UNA (1) oferta recibida dentro del plazo establecido.

FECHA REPCION OFERTA	Nº REGISTRO ENTRADA	PROVEEDOR (RAZÓN SOCIAL)	PUNTUACIÓN OFERTA RECIBIDA
25/11/2022	4588 a las 13:50 horas	ARAG, S.E.	100,00

CUARTA.- El contrato de referencia no se encuentra sujeto a la regulación pública en materia de contratos, debiendo someterse dicha relación jurídica al derecho privado. Se trata de un negocio jurídico ajeno al ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

No obstante, en el expediente tramitado se han dado cumplimiento a los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, publicidad y concurrencia, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de la citado LCSP, al publicarse la oferta en el perfil del contratante de CANTUR, S.A., presentándose una oferta y siendo la de adjudicataria la más ventajosa.

QUINTA.- El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, en D. Bernardo Colsa Lloreda, Director General de CANTUR, por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante Escritura de 17 de Octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutiérrez, con el número 2.160 de su protocolo, subsanado por Escritura de 30 de Octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del

EXP.22.0900.CA.OT.

Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González-Madroño Gutierrez, con el número 2270 de su protocolo.

RESUELVO

Primero: Aprobar el gasto de la necesidad tramitada y su imputación al presupuesto del ejercicio 2022.

Segundo: **ADJUDICAR** el Contrato de prestación de seguro de asistencia de esquiadores para la temporada 2022/2023 en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, a la mercantil **ARAG, S.E.** con las siguientes coberturas mínimas:

ASISTENCIA EN VIAJE:

- 1.- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, de hospitalización y prótesis inherentes a la lesión de accidentes: 10.500.-€
- 2.- Gastos de rescate en trineo o ambulancia: 100,00.-€
- 3.- Traslado o repatriación sanitaria urgente del accidentado: ILIMITADO
- 4.- Traslado o repatriación del asegurado fallecido: ILIMITADO
- 5.- Devolución de forfait no utilizado: 180,00.-€
- 6.- Devolución del coste de clases de esquí no disfrutadas: 180,00.-€
- 7.- Envío de mensajes urgentes: ILIMITADO
- 8.- Atención médica: ILIMITADO
- 9.- Gastos odontológicos de urgencia: 60,00.-€

ACCIDENTES:

- 9.- Indemnización en caso de muerte: 6.000,00.-€
- 10.- Indemnización en caso de invalidez permanente absoluta: 6.000,00.-€

RESPONSABILIDAD CIVIL:

- 11.- Seguro de responsabilidad civil: 3.000,00.-€

Con las siguientes primas:

TIPO DE SEGURO	OFERTA ARAG, S.E. €/unidad
Cobertura de 1 día	2,85 €
Cobertura toda la Temporada 2022/2023	40,80 €

EXP.22.0900.CA.OT.

Se establece como hospital designado por el adjudicatario para el caso de traslado al Hospital Tres Mares en Reinosa, Hospital Sierrallana en Torrelavega y Hospital Marques de Valdecilla de Santander, en función de la capacidad del mismo, de la especialidad, de la urgencia y sobre todo en función de la lesión.

Tercero: El plazo máximo de ejecución será desde la comunicación de la resolución de adjudicación hasta el 30 de Junio de 2023.

Cuarto: La entrega de los seguros se realizará durante la temporada de esquí 2022/2023 a los esquiadores que directamente lo contraten, actuando Cantur, S.A., únicamente como intermediario entre la aseguradora y el esquiador adquirente del seguro.

Quinto: El abono de los importes correspondientes a la aseguradora se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente en la que se deberá indicar el número del Expediente y la documentación solicitada de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR S.A. Igualmente, la aseguradora abonará los importes correspondientes a CANTUR, S.A. previa presentación de la factura correspondiente en la que se deberá indicar el número del Expediente.

Sexto: Se establece como Responsable del Contrato al Coordinador de Contratación y Compras de Cantur. S.A.

Séptimo: Disponer que se proceda a la notificación al adjudicatario de la presente adjudicación

En Santander, a 30 de Noviembre de 2022

Bernardo Colsa Lloreda

Director General de Cantur S.A.

Contra la presente Resolución cabe interponer Recurso de alzada impropio ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la presente notificación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, a la que se remite la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.